Exp: 19-18

ORDEN

Vista la Orden de inicio y su corrección, del expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula, de las obras "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)", así como la propuesta de aprobación del gasto, y considerando que

- I.- El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:
- 1.- Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección General del Agua, según informe del Director General del Agua de 13 de abril de 2018.
- 2.- La Orden de aprobación técnica del proyecto por el órgano de contratación de 13 de abril de 2018 y Acta de Replanteo Previo de fecha 24 de abril de 2018.
- 3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por el Servicio de Contratación en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 30 de mayo de 2018.
- 4.- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por el Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería.
 - 5.- El informe de fiscalización favorable de la Intervención delegada.
- II.- Que el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, facultad delegada en el ámbito de esta Consejería en la Secretaria General, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en contratos de cuantía superior a 300.000 euros, la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al titular de la Consejería.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RGLCAP-.

DISPONGO

- 1º.- Que se apruebe el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)".
- 2º.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación, que ha de regir el contrato.
- 3º.- Que se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante fórmula,



de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 199.309,13 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

- 4°.- Que se autorice el gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 199.309,13 euros, más 41.854,92 euros, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (241.164,05 euros), con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00 nº de proyecto de inversión 45354, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 45240000-1, para la anualidad del 2018.
- 5º.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación, mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.
- 6°.- Que se constituya la Mesa de Contratación para este contrato, conforme al artículo 326 LCSP, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria General de la Consejería.

Suplente: La Vicesecretaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación Suplente: La Jefa de Sección de Contratación

Vocales: un técnico de la Dirección General del Agua, la Interventora delegada y un Asesor Jurídico de la Secretaría General.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2017) LA SECRETARIA GENERAL Fdo: María Dolores Valcárcel Jiménez





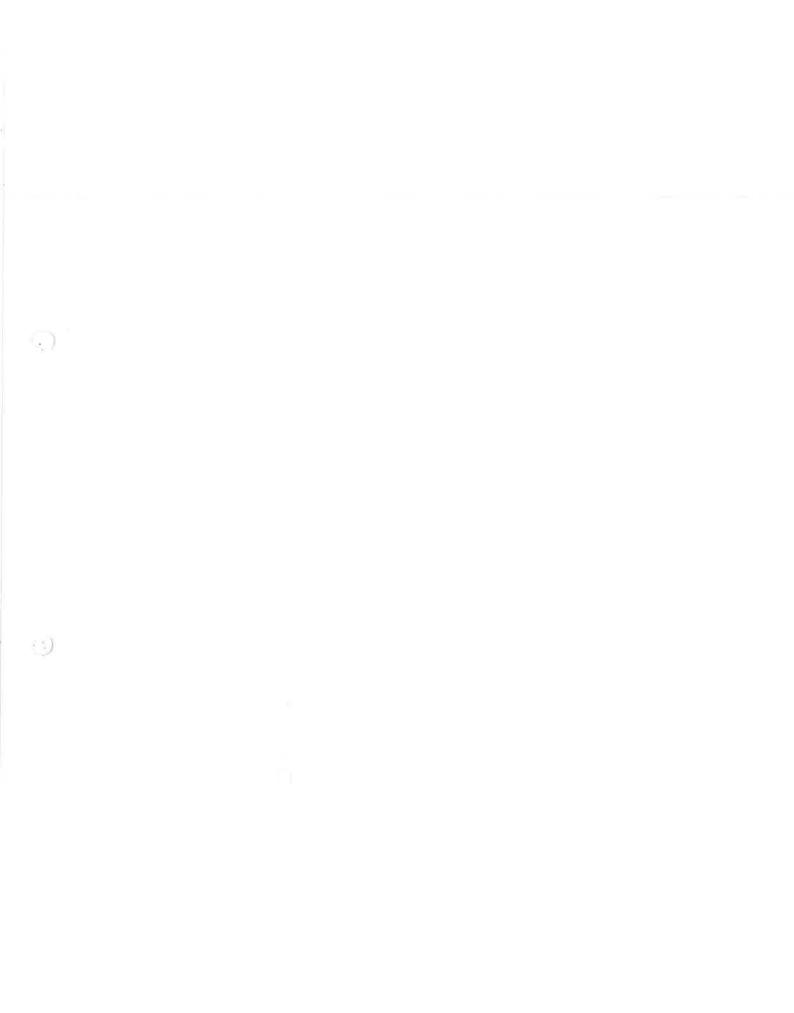
Mª. ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA: Que, en relación con el expediente 19/18 para la realización de la obra "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL ORMTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, T.M. MURCIA", cuyo gasto total es de 241.164,05 €, para la anualidad 2018, conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria 17.04.00.441A.650.00, proyecto 45354

a) En el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo, el cual asciende a la cantidad de 241.164,05 euros.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardacumentos e introduciendo del código segura de verificarión (CSV) ca6c8a6c-a003-96fc-076 la 1604622



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

ORDEN

Advertido error en la orden de inicio de los expedientes, Expdte I-18 "AMPLIACIÓN SANEAMIENTO CARRIL PIPAS, CABEZO DE TORRES, T.M. MURCIA", Expdte I-19 "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, T.M. MURCIA", Expdte I-20"RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO EN CALLE PALMAR DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)", de fecha 10 de mayo de 2018 en su punto SEGUNDO, donde dice "que sea autorizado el correspondiente gasto" debe decir "que se imputado el correspondiente gasto".

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 7-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)





INFORME JURÍDICO

Exp 19/18

Visto el pliego objeto de informe perteneciente al expediente número 19/18 relativo a las "OBRAS DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO MOLINA DE SEGURA (MURCIA)", de conformidad con lo dispuesto en el Art 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y con el Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua este Servicio Jurídico efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Este contrato, que tiene carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de obras, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Clausulas Administrativas para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70, de 31 de diciembre [en cuanto resulte aplicable por adecuarse o no al ordenamiento jurídico vigente al momento] y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



SEGUNDA.- La tramitación se establece como procedimiento abierto simplificado, configurado en la nueva ley como el procedimiento ordinario por defecto. Vemos en el pliego sus elementos esenciales:

- Regulado en el artículo 159 LCSP [para todo lo no previsto en este precepto resultarán de aplicación supletoria las reglas previstas para el procedimiento abierto en trámite ordinario, es decir, en los artículos 156 a 158 LCSP] la aplicación de la modalidad simplificada exige la concurrencia de dos circunstancias objetivas, que deben darse con carácter acumulativo:
- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras. Es importante tener presente que se utiliza el concepto de valor estimado del 101, no el de presupuesto base de licitación del artículo 100. En el presente Pliego se da esta circunstancia ya que el presupuesto es de 199.309,13 euros, mas el IVA de 41.854,92 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total. En el presente Pliego no se preveen criterios evaluables mediante juicios de valor.
- La **reducción de plazos** constituye uno de las finalidades claras de esta modalidad de tramitación. Reducción que se observa en diferentes fases, para la presentación de proposiciones al pasar a quince días desde la publicación en el perfil del contratante, veinte cuando estemos ante el contrato de obras. Reducción que también opera mediante la concentración de trámites, que acortarán la duración total del procedimiento. Del análisis del Pliego se deduce que se han reducido los plazos según establece la Ley.
- En cuanto al **anuncio de licitación** sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.



-Por último señalar que la composición de la Mesa de contratación, fijada, con carácter general, en el artículo 326 LCSP, contiene otra especialidad de carácter subjetivo, al contemplar dicho precepto en su apartado 6 que la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un entre de quienes tengan atribuido reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Así, la Mesa de contratación se reunirá en un único acto que abordará diferentes actuaciones, concentrando diversos trámites que en la actualidad tienen lugar escalonadamente en el tiempo, a través de distintas sesiones. El íter procedimiental, será que, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa evaluará y clasificará las ofertas, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma la información relativa a la capacidad, y solvencia y requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte de los compromisos y documentación justificativa que proceda en cada caso.

Debemos recordar que la norma exige a los licitadores la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ROLECE] o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas, si bien a diferencia del plazo general de 4 meses de vacatio legis fijado para la mayoría de la Ley, esta obligación entrará en vigor a los diez meses de la publicación de la norma, tal y como recoge la Disposición Final Decimosexta. Por lo tanto, en principio, para este Pliego no es aplicable ya que la obligación entrará en vigor el 9 de septiembre de 2018.

Por otra parte, hay que tener en cuenta en el ámbito de los Registros de Licitadores el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública" de 21 de septiembre de 2015 [BOE 244, de 12 de octubre de 2015] que tiene entre su objeto coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, tanto la inscrita o susceptible de inscripción en el ROLECE como la inscrita o susceptible de inscripción en el Registro de Licitadores v de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, otorgando los mismos efectos y eficacia plenos frente a todos los órganos de contratación del Sector Público a los asientos practicados en el Registro por ambas Administraciones

TERCERA.- En cuanto al presupuesto de licitación es de 199.309,13 euros, mas el IVA de 41.854,92 euros. Esta prevista la financiación a cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.

En consecuencia, no se deriva la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno para la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, al exceder el gasto, cuya autorización se propone, de 1.200.000 euros.

CUARTO.- La justificación de la solvencia, tanto técnica como económica, queda regulada como sigue:

Solvencia Económica, Financiera.-Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 290.000,00 euros, impuestos excluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba

(CSV) b2597639-aa04-cd77-231370810638

estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional.- La solvencia técnica o profesional se podrá acreditar por cualquiera de los dos medios siguientes: a) Relación de obras efectuadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. b) Aportando copia compulsada de la titulación académica de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del personal técnico que disponga el empresario para la realización de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

En cuanto a la Clasificación de Contratistas se establece con caracter opcional, conforme al artículo 86 LCSP, se podrá acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica estando en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 2 (RD 773/2015)

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c. (RD 1098/2001)

CUARTO.- En virtud de lo establecido por los artículos 91 y siguientes del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al expediente no deberá incorporarse la fiscalización de la Intervención General.

Examinado el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que respeta el contenido mínimo exigido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



pwede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.corm.es/verificardocumentos é intrabaciendo del código seguro de verificación (CSV) b.25976.39-and-4-d77-231370810638

Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP, resultando el Pliego ajustado a Derecho. 11

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: María de Castillo-Elejabeytia Gómez

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gil Quiles





PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, T.M. MURCIA".

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. D. José Carmona Hernández, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan del Amor Carmona, con un presupuesto base de 199.309,13,-€, IVA 41.854,92,-€, lo que supone un presupuesto total 241.164,05,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que ha emitido informe técnico sobre la necesidad, idoneidad y posibilidad de utilizar el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el Artículo 159, de la Lev 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Proyecto ha sido replanteado.

Vistos los informes y la memoria justificativa, y en uso de las facultades que tengo atribuidas realizo la siguiente propuesta.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto.

PROPONE

PRIMERO.- Que se inicie el trámite de contratación de las obras del proyecto "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)", de acuerdo con la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público, y las siguientes especificaciones básicas:

- 1.1. Forma de adjudicación: Abierto Simplificado.
- 1.2. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.
- 1.3. Clasificación opcional del Contratista: Conforme a lo previsto en los artículos 77 y 86 de la LCSP estar en posesión de la clasificación Grupo E, Subgrupo 1, categoría 2, servirá como medio de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 1.4. Que se haga constar que la financiación del proyecto está prevista con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial con un porcentaje del 100%.
- 1.5 Que se nombre Director de las Obras a D. Antonio Porras Hernández, Técnico Responsable, adscrito a esta Dirección General.





Dirección General del Aqua

SEGUNDO.- Que sea autorizado el correspondiente gasto por importe de 199.309,13,-€, y 41.854,92,-€ de IVA, lo que supone un presupuesto total 241.164,05,-€, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441 A.650.00, Código de Proyecto 45354 y siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018

199.309,13,- € IVA 41.854,92,-€ TOTAL 241.164,05,-€

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA Sebastian Delgado Amaro (Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por la Dirección General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 28-09-17, BORM 7-10-17)
LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)



Orden de 24 de abril de 2018, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establece el régimen de suplencia temporal del Director General del Agua.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Ante el nombramiento como Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por Decreto de la Presidencia nº 10/2018, de 20 de abril, de don Miguel Ángel del Amor Saavedra, que desempeñaba el cargo de Director General del Agua, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal.

En su virtud, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Resuelvo:

Artículo 1.

Designar suplente del Director General del Agua, al titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

Artículo 2.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del Director General del Agua.

Documento fechado y firmado electrónicamente El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Fdo.- Miguel Ángel del Amor Saavedra







ASUNTO: INFORME SOBRE TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REFERIDO A LAS OBRAS DE "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)".

Las obras de referencia no están incluidas en el Anexo I de proyectos sometidos a la Evaluación Ambiental Ordinaria regulada en el Titulo II, Capitulo II, sección 1ª, ni en el Anexo II de proyectos sometidos a Evaluación Ambiental simplificada regulada en el Título II, Capitulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, tampoco se encuentran incluidas entre las actividades contempladas en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia.

En consecuencia el Ingeniero que suscribe informa que las citadas obras no han de someterse al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, a 24 de Abril de 2018 EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

Fdo.: Antonio Porras Hernández





ACTA DE REPLANTEO PREVIO

PROYECTO:

ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, (MURCIA).

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA

FECHA: 24 de Abril de 2018

ASISTENTES

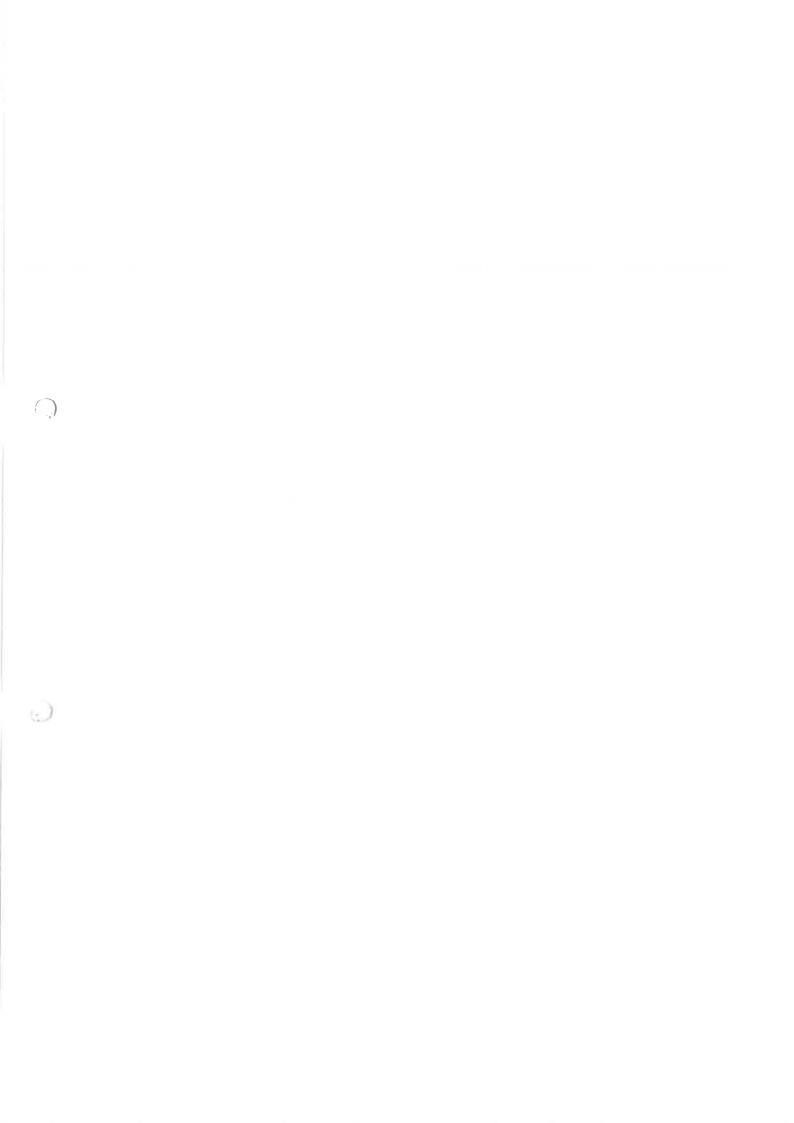
EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Fdo: Antonio Porras Hernández EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

Fdo: Isaac Izquierdo Sánchez

Reunidos en el emplazamiento de las obras los señores que se expresan margen; se ha procedido con la asistencia del personal necesario replanteo de las obras comprendidas en el provecto epigrafiado en el encabezamiento de la presente Acta habiéndose comprobado la realidad geométrica de las mismas, la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como la de cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y son básicos para el contrato a celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a efectos del expediente de contratación de dichas obras, se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados para su incorporación al expediente, según dispone el art. 236 de la mencionada Ley.



Dirección General del Aqua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, (MURCIA)".

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carmona Hernández, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan del Amor Carmona, con un presupuesto de ejecución material de 167.486,66,-€, y un presupuesto total de 241.164,05,-€, siendo el presupuesto base de 199.309,13,-€, IVA 41.854,92,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)", con un presupuesto de ejecución material de 167.486,66,-€, y un presupuesto total de 241.164,05,-€, siendo el presupuesto base de 199.309,13,-€, IVA 41.854,92,-€.

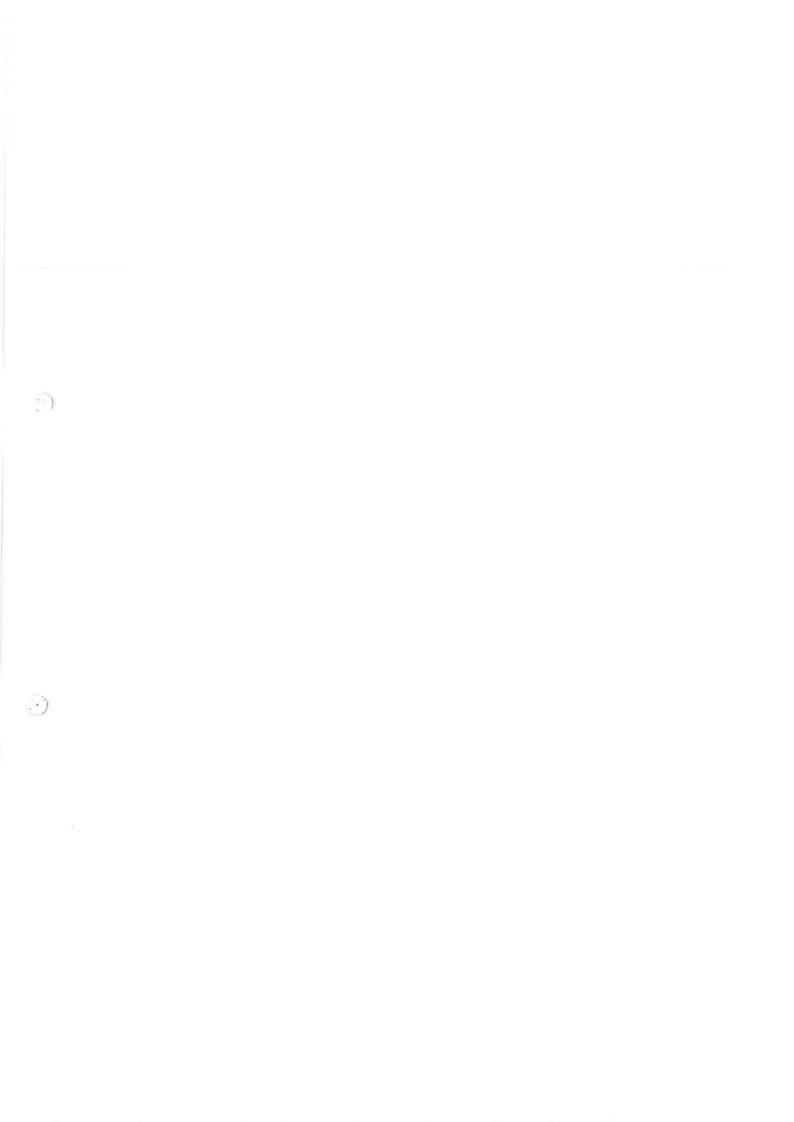
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra (Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 17-03-17, BORM 23-03-17)
LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)





Dirección General del Agua

PROPUESTA DE ORDEN

Entre las funciones encomendadas a esta Dirección General, figura la realización de obras de saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones. Entre las actuaciones previstas figuran las obras del proyecto "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, (MURCIA)".

El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carmona Hernández, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan del Amor Carmona, con un presupuesto de ejecución material de 167.486,66,-€, y un presupuesto total de 241.164,05,-€, siendo el presupuesto base de 199.309,13,-€, IVA 41.854,92,-€.

El Proyecto ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General, en base a lo anteriormente expuesto,

PROPONE

Que sea aprobado técnicamente el Proyecto de "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)", con un presupuesto de ejecución material de 167.486,66,-€, y un presupuesto total de 241.164,05,-€, siendo el presupuesto base de 199.309,13,-€, IVA 41.854,92,-€.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA Fdo.: Miguel Ángel del Amor Saavedra (Firmado electrónicamente al margen)

ORDEN

Vista la propuesta de Orden, anteriormente formulada por el Director General del Agua, se aprueba en los términos expresados en la misma.

EL CONSEJERO
P.D. (O.de 17-03-17, BORM 23-03-17)
LA SECRETARIA GENERAL
Mª Dolores Valcárcel Jiménez
(Firmado electrónicamente al margen)







ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

El proyecto epigrafiado consta de los documentos reglamentarios, bien redactados, en los que se justifican, describen y representan y valoran las obras con el suficiente detalle.

Acompaña a dicho proyecto informe técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Porras Hernández, adscrito a la Dirección General del Agua. La supervisión del mismo no es necesaria al ser el presupuesto del proyecto inferior a 500.000,00 € y no siendo obras que puedan verse afectadas por la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, según lo dispuesto en el Art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del proyecto es el de definir y justificar las obras necesarias para disminuir la elevada concentración de sales en el Colector General de saneamiento Norte –Urbanizaciones de Molina de Segura en el tramo de la Cañada Morcillo.

Las obras consisten en un encamisado interior del colector mediante sistema de enmangado con resina de poliéster y curado ultravioleta. Los sistemas de rehabilitación con mangas permiten fabricar un nuevo tubo dentro de la conducción existente mediante polimerización con ultravioleta, quedando en perfectas condiciones de uso y mejorando las características de la misma.

El tramo de colector a rehabilitar, tiene una longitud de 517 metros, y su diámetro es de 800 mm.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

El sistema de adjudicación adecuado es el de procedimiento abierto simplificado de conformidad con el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Como criterios de valoración de ofertas se establece lo contemplado en el Artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (...pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio).

Se ha aprobado técnicamente el proyecto de "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)". El proyecto tiene un Presupuesto de Ejecución Material de 167.486,66 € y un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 241.164,05 €

(desglosado en Valor Estimado del Contrato 199.309,13 € y 41.854,92 € de IVA) y un plazo de ejecución de las obras de dos (2) meses.

Las obras no afectan a lugares de la Red Natura 2000.

Por la naturaleza de las obras no es preciso efectuar trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia se

PROPONE

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el procedimiento a aplicar será el de abierto simplificado, por razón de la cuantía y para promover la concurrencia de empresas licitadoras, con los siguientes criterios de valoración:

A.- Precio más bajo Máximo 60 puntos

Se asignará la puntuación máxima a la oferta que presente la mejor oferta económica. En la determinación de la oferta media prevista en este apartado, únicamente serán tenidas en cuenta las ofertas válidas, con exclusión por tanto de las ofertas que, tras el acto público de su apertura incurran en defectos insubsanables de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como de aquellas que el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, a la vista de la justificación efectuado por el licitador y del informe técnico emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de la siguiente forma:

- al tipo de licitación se le asignan 0 puntos
- a la oferta media 54 puntos (el 90% de los puntos de este criterio)
- a las ofertas comprendidas entre el tipo y la media, los correspondientes a una interpolación lineal entre las dos.
- a la oferta más baja, 60 puntos (el 100% de los puntos de este criterio)
- a las comprendidas entre la oferta media y la oferta más baja, los correspondientes a una interpolación lineal entre estos valores.

La puntuación económica de la oferta se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación al licitador que presenta la proposición



Dirección General del Agua

económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundamentadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores desproporcionados o anormales.

B.- Ampliación del pazo de garantía: Máximo 40 puntos.

Siendo la garantía de 1 año, se puntuará el ofrecimiento de un plazo mayor de garantía, a razón de 2 puntos por cada mes de ampliación.

SEGUNDO.-

Que se aplique la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2018 241.164,05 €

TERCERO.-

Que Tal y como establece el art 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no es necesaria la exigencia de Clasificación, dado el importe del contrato.

Que de acuerdo con el art 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exijan a los empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, los siguientes criterios:

A) Solvencia económica o financiera: Cifra anual de negocios el ámbito al que se refiera el contrato, en el mejor ejercicio de los tres últimos años, de 290.000 €, impuestos excluidos. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- B) Solvencia técnica: podrá acreditarse mediante cualquiera de las formas que figuran a continuación:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
 - Aportando la titulación académica de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas del personal técnico que disponga para la ejecución de las obras y que permanecerán en las mismas en todo momento.

No obstante conforme a lo previsto en art 87 de la Ley 9/2017 de

90

Contratos del Sector Público, estar en posesión de la clasificación Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 2, servirá como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

CUARTO.- A los efectos previstos en artículo 149.2 de la Ley 9/2017 se consideraran ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuya baja supere a la baja media en más de tres unidades porcentuales.

Que la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Cuinto.
QUINTO.
Comunidad Económica Europea sea la 42.91 y la correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)2008 sea la 45240000-1.

SEXTO.- Que se exija la presentación, por parte del contratista adjudicatario, del programa de trabajos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Esta obra no está sujeta a revisión de precios.

Murcia, 13 de Abril de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez

NFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS DE "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)"

Objeto del Informe

Se elabora el presente informe para justificar la necesidad de contratar las obras "Actuaciones de control de sanlinidad del colector general norte de sanemaineto de Molina de Segura (Murcia), en cumplimiento de lo establecido en los art. 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificación y necesidad del contrato:

Las obras que se pretenden contratar resultan necesarias para disminuir la elevada concentración de sales en el Colector General de saneamiento Norte – Urbanizaciones de Molina de Segura en el tramo de la Cañada Morcillo.

Idoneidad y Descripción de las obras a realizar.

Las obras consisten en un encamisado interior del colector mediante sistema de enmangado con resina de poliéster y curado ultravioleta. Los sistemas de rehabilitación con mangas permiten fabricar un nuevo tubo dentro de la conducción existente mediante polimerización con ultravioleta, quedando en perfectas condiciones de uso y mejorando las características de la misma.

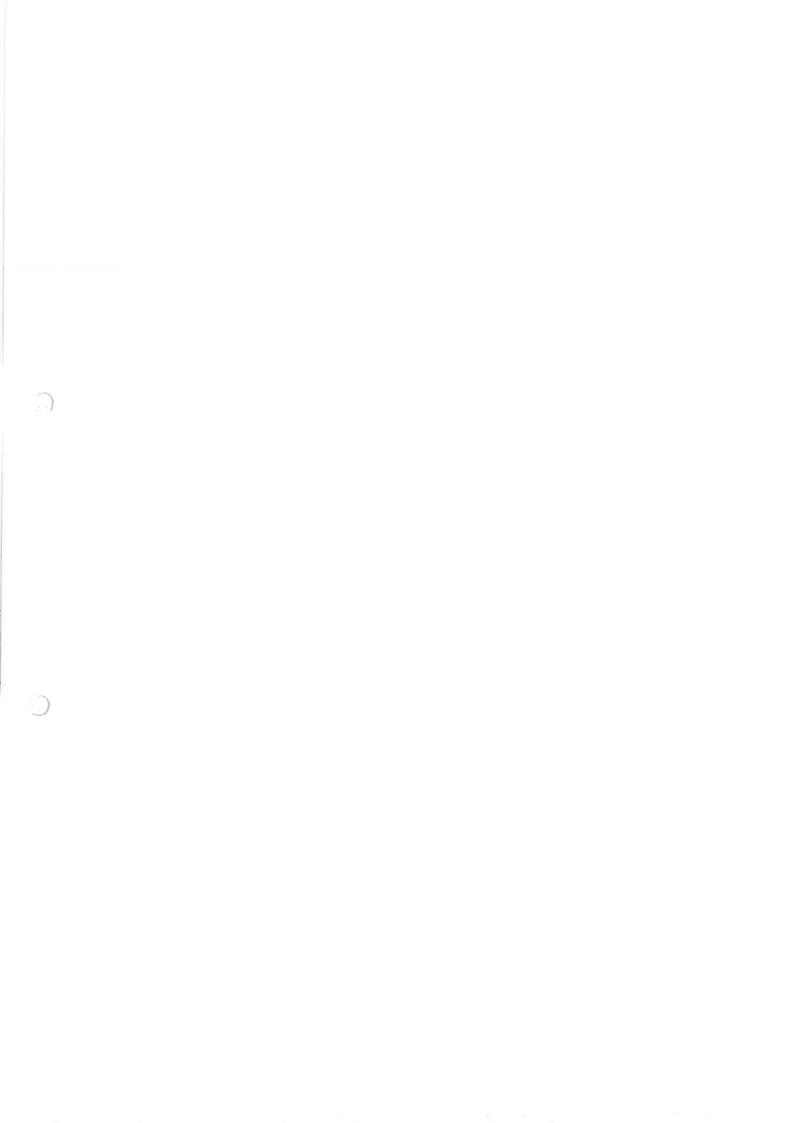
El tramo de colector a rehabilitar, tiene una longitud de 517 metros, y su diámetro es de 800 mm.

La idoneidad del contrato queda de manifiesto en la actuación proyectada mediante materiales y sistemas de ejecución contrastados, considerando que es la mejor de las alternativas posibles por la calidad de los mismos en el medio físico de la actuación y garantiza la prestación de los servicios de saneamiento sin necesidad de realizar nuevas obras en un período de tiempo razonablemente largo.

Firmado electrónicamente al margen

El Director General del Agua – Miguel Ángel del Amor Saavedra





Dirección General del Aqua

INFORME TÉCNICO

PROYECTO: "ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)"

MUNICIPIO: Molina de Segura (Murcia)

<u>AUTORES DEL PROYECTO:</u> José Carmona Hernández (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos); Juan del Amor Carmona (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

1. Antecedentes.

En el efluente de la EDAR Molina de Segura-Norte, hay una alta concentración de sales disueltas, provenientes de infiltraciones que se producen en la red de saneamiento municipal.

Se han detectado elevadas concentraciones de sales en el Colector General de saneamiento Norte-Urbanizaciones y se han acometido algunas actuaciones por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura en el citado colector. Aun así, el valor promedio de conductividad tiene un valor de más de 3.000 µs/cm con puntas que superan los 6.000 µs/cm. En el estudio con la cámara de inspección se ha comprobado que el tramo de hormigón está en un buen estado estructural.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Molina de Segura solicita a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca auxilio para que, dentro de sus competencias, proceda a la ejecución de las obras que eliminen los problemas existentes de funcionamiento del colector.

2. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la rehabilitación del Colector General de Saneamiento Norte-Urbanizaciones en el tramo de la Cañada Morcillo, en un precio y calidad adecuados, cumpliendo la normativa técnica vigente y teniendo como prioridad el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.





Dirección General del Agua

3. Descripción de las obras.

La rehabilitación propuesta es un encamisado interior del colector mediante sistema de enmangado con resina de poliéster y curado ultravioleta. Los sistemas de rehabilitación con mangas permiten fabricar un nuevo tubo dentro de la conducción existente mediante polimerización con ultravioleta, quedando en perfectas condiciones de uso y mejorando las características de la misma.

El control, visionado y registro del proceso de instalación posibilita resultados muy superiores a otras técnicas y, por tanto, la manga instalada ofrece garantías y larga duración de uso así como plena estanqueidad.

El tramo de colector a rehabilitar, perteneciente como ya hemos indicado al Colector General de Saneamiento Norte-Urbanizaciones, en la Cañada Morcillo de Molina de Segura, tiene una longitud de 517 metros, y su diámetro es de 800 mm. El tramo de colector cuenta con13 pozos de registro.

Los trabajos para cada uno de los tramos en que se divida su ejecución se realizarán en las siguientes etapas de ejecución:

- -Limpieza del conducto.
- -Inspección previa mediante cámara de vídeo.
- -Introducción de lámina deslizante.
- -Introducción de la manga.
- -Montaje de capuchas de seguridad.
- -Montaje de empacadoras.
- -Introducción de las lámparas de ultravioleta.
- -Colocación de la manga.
- -Curado.
- -Trabajos de finalización.

Finalmente se impermeabilizarán los pozos de registro mediante la inyección de resinas y la aplicación de morteros minerales de fraguado rápido para corregir las infiltraciones de agua.





Dirección General del Agua

Documentos del Proyecto.

El Proyecto consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA.

Anejo nº 1.- Justificación de precios.

Anejo nº 2.- Estudio de gestión de residuos.

Anejo nº 3.- Programa de trabajo.

Anejo nº 4.- Estudio de seguridad y salud.

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS.

Plano nº 1.- Situación.

Plano nº 2.- Emplazamiento.

Plano nº 3.- Planta general obras proyectadas.

Plano nº 4.- Detalles constructivos.

DOCUMENTO № 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS (2) meses.

Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de recepción de las obras. Durante el mismo serán de cuenta del contratista todos los gastos de conservación y reparación de los daños que se pudiesen ocasionar en las obras.

7. Clasificación del contratista.

Tal y como establece el artículo 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no es necesaria la exigencia de clasificación, dado el importe del contrato.





Dirección General del Agua

8. Obra completa.

De acuerdo con lo fijado en el art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente Proyecto define una obra completa y es susceptible de ser entregada al uso público y al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto.

Presupuesto.

El presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (167.486,66 €). Incrementando esta cantidad en un 13 % de Gastos Generales, un 6 % de Beneficio Industrial y un 21 % de I.V.A., resulta un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (241.164,05 €).

Revisión de precios.

No será de aplicación la revisión de precios al contrato cuyo objeto sean las obras de este proyecto, dado su plazo de ejecución.

11. Conclusión.

Del análisis del Proyecto se deduce que ha sido redactado conforme a la vigente legislación en materia de contratos, habiéndose observado en su confección las normas e instrucciones técnicas correspondientes a la clase de obra proyectada, así como las disposiciones de carácter general y particular que son de aplicación.

Los precios aplicados corresponden a los habituales en la zona y no se han detectado errores aritméticos en los cálculos efectuados. La solución adoptada, los medios a emplear y la calidad final de la obra proyectada son correctas, reuniéndose los requisitos exigibles a este tipo de actuaciones.

Murcia, 7 de febrero de 2018

EL INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo: Antonio Porras Hernández





Región de Murcia Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ANEXO I a) DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000

Autoridad Responsable: Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Tras examinar la solicitud y visto el informe técnico realizado sobre la Afección a la Red Natura 2000 del PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO, DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)."

Declaro que:

Dado que el espacio de la Red Natura 2000 más próximo, es la ZEPA ES0000537 Lagunas de Campotejar, se encuentra a aproximadamente 1.535 metros de distancia. Dada la distancia a este espacio y debido a las características de las actuaciones se estima que no se producirán afecciones sobre los valores naturales que motivaron la designación de este espacio como Lugar de la Red Natura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anterior, no se considera necesario efectuar la evaluación requerida en el Art. 6 (3) de la Directiva 92/43/CEE.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE, Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández







CONCEJALÍA DE VÍA PÚBLICA

SubtipoExp	AYUNTAMIENTO			
Exp. n.º:	000192/2017-2609 (cítese al contestar)			
	PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONTROL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIEN SEGURA (MURCIA)	DE ITO,	SALINIDAD DE MOLINA	DEL DE

En relación a su oficio de fecha 14 de marzo de 2017 en el que solicita documentación a efectos de proseguir las actuaciones necesarias para las obras de "Actuaciones de Salinidad del Colector General Norte de Saneamiento", adjunto remito Certificado del acuerdo de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de marzo de 2017, en el que se adopta los siguientes acuerdos:

- Aprobar el "Proyecto de Actuaciones de Control de Salinidad del Colector General Norte de Saneamiento de Molina de Segura (Murcia).

 Poner a disposición de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

Asumir el compromiso de obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de las obras.

- Asumir el compromiso de recibir las obras, ejecutadas conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Molina de Segura, a 27 de marzo de 2017

A CONCEJALA DELEGADA DE VÍA PÚBLICADE MURCIA/Registro de la Consuloria de Agua.

Agricultura y Mecho Ambiento

Emirada 000001005 Nr. 201700172677 03/04/17 14:03:03

Fdo.: Fuen anta Martínez Jiménez

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DEL AGUA PLAZA JUAN XXIII, 30071 MURCIA



Aventamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Góbierno Local, celebrada el día 21 de marzo de 2017, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

17. EXPEDIENTE 000192/2017-2609: PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO, DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA). APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente núm. 192/2017-2609 del Negociado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, seguido en este Ayuntamiento de oficio y referido al "Proyecto de actuaciones de control de salinidad del colector general norte de saneamiento, de Molina de Segura (Murcia)".

Vista la propuesta que copiada literalmente, dice:

"Fuensanta Martínez Jiménez, Concejal delegada de Vía Pública y Servicios Municipales deL Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA:

Primero: Mediante oficio del Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 29 de febrero de 2016, se informó al Ayuntamiento de que se estaba trabajando en el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia y se solicitó la colaboración de la Corporación para remitir información sobre las necesidades de saneamiento en este término municipal; información que fue remitida el 29 de abril de 2016, entre la que figuraba el anteproyecto de actuaciones de control de salinidad del colector general norte de saneamiento en Molina de Segura.

Segundo: Este Ayuntamiento ha elaborado el "Proyecto de actuaciones de Control de Salinidad del Colector General Norte de Saneamiento, de Molina de Segura (Murcia)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, con un presupuesto total de 241.164,05 € IVA incluido.

Tercero: El 13 de marzo de 2017 se emite informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de este proyecto, indicando que ha procedido al replanteo previo de la obra, comprobando su realidad geométrica y disponibilidad de los terrenos, afirmando que las obras se realizan a través del propio colector existente (trabajos de reparación interior) y de los pozos de registro ya existentes.

UZ is chimass - qu





Cuarto: La ejecución del proyecto va a ser realizada por la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluida en el II Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia.

Quinto: El proyecto de obra relativo al "Control de Salinidad del Colector General Norte de Saneamiento de Molina de Segura", ha sido informado favorablemente por la Técnico de Administración General el 16 de marzo de 2017, indicando que se ajusta en cuanto a su objeto y contenido a la dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos de fechas 13 y 16 de marzo de 2017 y siendo competente la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar el "Proyecto de Actuaciones de Control de Salinidad del Colector General Norte de Saneamiento de Molina de Segura (Murcia)" con un presupuesto total de 241.164,05 € IVA incluido.

Segundo: Poner a disposición de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

Tercero: Asumir el compromiso de obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de las obras.

Cuarto: Asumir el compromiso de recibir las obras, ejecutadas conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

Molina de Segura, a 16 de marzo de 2017".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, acuerda aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

V° B° LA ALCALDESA,









ASUNTO: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Adjunto se remite copia del proyecto correspondiente a las obras de "ACTUACIONES DE SALINIDAD DEL COLECTOR GENERAL NORTE DE SANEAMIENTO". A los efectos de proseguir las actuaciones necesarias, es preciso remitir lo siguiente:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA Fdo.: Andrés Martínez Francés (Documento firmado digitalmente al margen)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE MOLINA



< }